



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

CORRIENTES,

25 NOV 2010

ORDENANZA N° 5387

VISTO:

La necesidad de considerar a las entidades públicas y privadas dirigidas a la atención al público priorizar la atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes, debido a que no existe ninguna normativa que regule la misma; y

CONSIDERANDO

Que, debido a que en esta Ciudad – Capital no todos los comercios ni todas las entidades de atención al público priorizan en la atención a las personas que no se encuentran en condiciones de permanecer en dicho espacio por un tiempo prolongado como ser mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes.

Que, es de fundamental importancia tener en cuenta que estas personas se encuentran con una disminución en sus posibilidades para actuar y aguardar un turno como el resto del público en general.

Que, la preocupación por la diferencia y el respeto a la diversidad ayuda a la convivencia ciudadana y a mejorar el trato entre las personas que habitan nuestra ciudad capital

Que, la permanencia de mujeres embarazadas por un tiempo prolongado le genera dolencias que pueden perjudicar tanto la salud de la embarazada como la del niño debido a trastornos de tipo metabólicos como ser hinchazón en piernas y tobillos a causa de la retención de líquidos que pueden llegar a generar en muchos casos insuficiencia cardiaca.

Que, los adultos mayores se encuentran sufriendo un detrimento de sus funciones físicas propio a la edad avanzada que presentan por lo cual el permanecer de pie de manera prolongada le produciría dolencias en este aspecto acentuándose estas en sus articulaciones.

Que, las personas que padecen alguna discapacidad se encuentran reducidas en sus posibilidades siendo un factor difícil de tolerar el deber aguardar un turno debido a los trastornos que le genera dicha disminución.

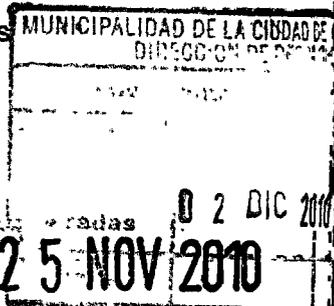
Que, el prorrogar la atención a madres con lactantes en brazos menores de un año le producirá al infante molestias e intolerancias propias de la edad que transitan y a su madre una desventaja en cuanto a la posibilidad de sobrellevar dicha espera.

Que, brindar prioridad en la atención a este grupo de personas contribuirá en pos de un bienestar colectivo aumentando la calidad de las relaciones cotidianas.

Que, es de fundamental importancia consensuar de manera constructiva y armonizar los intereses individuales respetando las discrepancias en las posibilidades del otro y adoptando dicha consideración como norma básica de convivencia nos brindará la capacidad de vivir juntos de manera más armónica.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"



CORRIENTES, a las 02 DIC 2010

25 NOV 2010

ORDENANZA N°

5387

Que, es función de este Honorable Concejo Deliberante legislar sobre la materia, conforme al Art. 25 Inc. 36 de la Carta Orgánica Municipal, dictar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: ESTABLECESE, priorizar la atención a mujeres embarazadas, adultos mayores, lactantes en brazos menores a un año de edad y personas con capacidades diferentes, en todas las entidades públicas y privadas dirigidas a la atención al público.

ART.-2°: ENCOMIENDESE, de manera obligatoria exhibir dentro de las entidades y a vista del público carteles que expresen dicha prioridad, siendo estos de un tamaño mínimo de 50 por 30 centímetros.

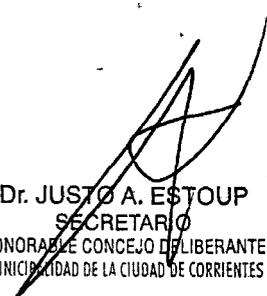
ART.-3°: ENCOMIENDESE, al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del Área que corresponda disponga los medios para solicitar y controlar la implementación de dicha Ordenanza

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

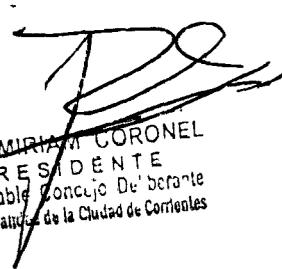
ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART.-6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-
GMC/afe.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

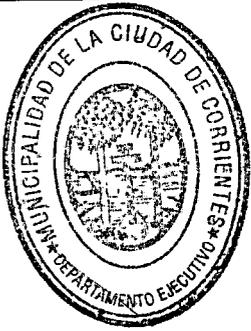



Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5387 SANCIONADA POR EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE EL 25-11-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3227 DEL DEPARTAMENTO
EJECUTIVO MUNICIPAL EL 17-12-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Ma. Emilia Gronda de Corvelan
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.